



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. N.I.T 890.903938-8.
DEMANDADO	NICOLÁS EMILIO SANCHEZ CASTILLO, C.C. No. 8.174.743
RADICADO	230013103003 2020-000130-00.
ASUNTO	AUTO- TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION- CON TRÁMITE POSTERIOR
AUTO N°	(003)

En escrito que antecede, presentado por el vocero judicial del ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación dicha solicitud no viene coadyuvada por la parte ejecutada.

Se verifica que la solicitud de terminación proviene del correo electrónico del apoderado judicial el cual coincide con el registrado en SIRNA, así:





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5657	133396	VIGENTE	-	NOTIFICACIONESJUDICIALES@...
1 - 1 de 1 registros				

A pesar que en la demanda fue denunciado otros correos distintos.

Apoderado: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**
-Dirección física: Carrera 66 B N° 32 B -29, Belén, Malibú.
-Direcciones electrónicas:
notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co
abustamante@carteraintegral.com.co
lospina@carteraintegral.com.co
asistentecoordinadorjuridico@carteraintegral.com.co
ntamayo@carteraintegral.com.co
mmarulanda@carteraintegral.com.co
jrestrepo@carteraintegral.com.co
dependientemed2@carteraintegral.com.co

Como quiera que lo solicitado anteriormente por el ejecutante es procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del CGP, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación; y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas., **solo en caso de no existir embargo de remanente** de que trata el artículo 466 ibídem, y finalmente se ordenará el archivo del proceso, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE terminado el presente proceso ejecutivo con acción personal, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes; **solo en caso de no existir embargo de remanente**, las medidas a levantar son: “el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o cualquier



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

otro título que posea el ejecutado NICOLAS EMILIO SANCHEZ CASTILLO, identificado con C.C. N° 8.174.743, en las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CITI BANK, BANCO BBVA. Límite del embargo en la suma de \$206.250.000. N° cuenta 230012031003 del Banco Agrario de Colombia". Por SECRETARIA ofíciase en tal sentido.

En caso de existir remanente, póngase a disposición del respectivo despacho.

TERCERO: DECRETASE el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo, con la constancia de que las obligaciones contenidas en los mismos fueron pagadas.

CUARTO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, archívese el expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba4751f4f53742a21b8feeead872eb7420914a1eee523ce509c1b5ce5b39b4f**

Documento generado en 01/03/2022 02:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>